

ADDEMDUM
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

Y

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA
SANTISIMA CONCEPCION**

En Concepción, a 05 de noviembre de 2024, comparece, por una parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, representada por doña Ana Narvéez Dinamarca, Prorectora; don Carlos Sobarzo Caamaño, Vicerrector de Administración y Finanzas, y; don Fernando Macaya Melo, Director de Gestión de Personal todos con domicilio físico en Alonso de Ribera N°2850, Concepción, correo electrónico: fmacaya@ucsc.cl, en adelante "la Universidad", "la Institución", "el Empleador" o "la UCSC" y, por otra parte, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, representado legalmente por su presidente don Javier Alejandro Martínez Ortiz, y con la comparecencia de los miembros de su directorio, la tesorera, doña Claudia Pamela Villa Zapata, la secretaria, doña Gloria Pilar Soto Almonacid y don Ángel Flavio Jara Carvajal, en calidad de Director; todos con domicilio físico en avenida Alonso de Ribera N°2850, Concepción, correos electrónicos: sindicato@ucsc.cl los que actúan en nombre y representación de los socios del Sindicato, según nómina anexa que se entiende formar parte de este instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha 23 de octubre de 2024, las partes suscribieron un contrato colectivo con una duración de 2 años a contar del 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO: Por este acto, y estando la directiva sindical debidamente autorizada, las partes acuerdan reemplazar las respectivas cláusulas que se indican del contrato colectivo antes individualizado:

Oficina de Partes - Dirección del Trabajo	
N° seguimiento: GDC-801/2024/E360384	
N° expediente:	Creación: 17/12/2024 10:38
E360384/2024	Recepción: 17/12/2024 10:38
	Impresión: 17/12/2024 10:38

CLAUSULA 5: PREMIOS, ASIGNACIONES, BONOS Y AGINALDOS

5.4.- Vacaciones de Invierno: se agrega como último párrafo de esta cláusula: En el mes de noviembre del 2025, la Universidad reajustará en 4.1% el bono de vacaciones de invierno, equivalente a \$46.208.- (cuarenta y seis mil doscientos ocho pesos).

5.5.- Fiestas Patrias: se agrega como último párrafo de esta cláusula: “En el mes de noviembre del 2025, la Universidad reajustará en 4.1% el bono de fiestas patrias, equivalente a \$192.721.- (ciento noventa y dos mil setecientos veintiún pesos)

5.6.- Navidad: se agrega como último párrafo de esta cláusula: “En el mes de noviembre del 2025, la Universidad reajustará en 4.1% el bono de navidad, equivalente a \$219.771.- (doscientos diecinueve mil setecientos setenta y un pesos)

5.7.- Vacaciones de verano: se agrega como último párrafo de esta cláusula: “En el mes de noviembre del 2025, la Universidad reajustará en 4.1% el bono de vacaciones de verano, equivalente a \$326.839.- (trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y nueve pesos).”

CLÁUSULA 15: REBAJA DE ARANCELES POR ESTUDIOS EN LA UCSC

Para la aplicación de cualquiera de los puntos de la presente cláusula, respecto de quienes pueden optar a los beneficios otorgados por el Estado, será requisito que el beneficiario hubiere postulado a ellos y fuere rechazado su otorgamiento, lo cual el interesado deberá acreditar debidamente.

15.1 Descuento de arancel y matrícula:

La Universidad otorgará un 60% (sesenta por ciento) de descuento de arancel de la carrera y un 60% (sesenta por ciento) de descuento del valor de la matrícula a cada trabajador con contrato indefinido que sea parte de este instrumento colectivo, que siga una carrera regular en la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Igual beneficio se otorgará a los hijos y cónyuge de los mismos trabajadores, cuando estudien en esta Universidad.

En la eventualidad que falleciera el trabajador parte de este Contrato Colectivo, mientras su hijo o cónyuge estén estudiando en la UCSC, se mantendrá el beneficio de rebaja de arancel y matrícula por los semestres/trimestres, según corresponda, restantes para su egreso.

15.2 Descuento de arancel y matrícula por buen desempeño:

El trabajador con contrato indefinido, que sea parte de este instrumento colectivo, sus hijos y cónyuge, que ingresen a una carrera regular en la Universidad Católica de la Santísima


Concepción con nota de enseñanza media (NEM), igual o superior a 6.0, tendrán derecho a un descuento en el arancel de la carrera del 70% (setenta por ciento). Será requisito para que se mantenga este descuento la aprobación de todos los cursos o asignaturas que se inscriban en cada semestre/trimestre, según corresponda. En caso de ingresar a la carrera sin la nota antes indicada o de reprobado algún curso o asignatura, sólo se aplicará el beneficio del párrafo 15.1, el cual no se podrá incrementar.

15.3 Beca de arancel por rendimiento académico:


Se otorgará una beca de carácter anual por buen rendimiento académico a los funcionarios, cónyuges e hijos, que cursen como alumnos regulares una carrera de pregrado, técnica o profesional en la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Tener un promedio ponderado acumulado (PPA) de notas igual o superior a 5.0, según los registros emanados de la Dirección de Registro Académico (DRA)
- b) Haber cursado a lo menos 4 semestres académicos para carreras de pregrado, 2 semestres para las carreras técnicas y 3 trimestres para las carreras en modalidad Advance. Todas las carreras que imparta el Instituto Tecnológico de la Universidad se considerarán carreras técnicas.
- c) La beca financiará el monto anual que el alumno debe costear una vez deducido del arancel real, la rebaja funcionaria y las becas con financiamiento externo.
- d) El beneficio se otorgará como máximo hasta 2 períodos lectivos (semestre/trimestre) después del tiempo de duración oficial de la respectiva carrera, conforme su plan de estudios.”

CLÁUSULA TERCERA: Este addendum al contrato colectivo se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero para la Inspección del Trabajo en la que se encuentra radicada la negociación colectiva.



Javier Alejandro Martínez Ortiz
Presidente



Gloria Pilar Soto Almonacid
Secretaria

Claudia Pamela Villa Zapata
Tesorera

Ángelo Flavio Jara Carvajal
Director

**p.p. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA
SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**



Ana Narváez Dinamarca
Prorrectora



Carlos Sobarzo Caamaño
Vicerrector de Administración y Finanzas



Fernando Macaya Melo
Director de Gestión de Personal

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL EMPLEADOR
p.p. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**